

proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

- 1.3 El Lic. **Oskar Mejía Mendizábal**, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato en representación de **BANOBRAS**, según consta en la escritura pública Número **73,977**, de fecha **14 de enero de 2010**, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número **110**, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **80,259**.
- 1.4 Recibió del **ACREDITADO** una solicitud para que **BANOBRAS** le otorgue un crédito simple hasta por la cantidad de **\$81'315,528.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** (el "**CRÉDITO**"), el cual destinará el **ACREDITADO** para financiar los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino.
- 1.5 Mediante Acuerdo **CIC 016/2011**, de fecha **10 de febrero de 2011**, autorizó el Programa y mediante Acuerdo **CIC 063/2013**, de fecha **01 de abril de 2013**, autorizó el **CRÉDITO** para otorgarlo al **ESTADO** en los términos y condiciones que se pactan en el presente Contrato.
- 1.6 Mediante Acuerdo **F2186/CT/ORD/13/6.1.**, de fecha **02 de abril de 2013**, deducido de la Sexta Sesión Ordinaria de 2013, el **Comité Técnico del Fideicomiso 2186**, autorizó la constitución de reservas y el apoyo del Gobierno Federal, recursos con los que se adquirirán en su momento, con cargo al patrimonio del **Fideicomiso 2186**, los bonos cupón cero a favor del **ESTADO**, para liquidar a su vencimiento ordinario el importe principal que el **ACREDITADO** disponga del **CRÉDITO**, o bien, las obligaciones que deban cubrirse de acuerdo con lo pactado en el presente Contrato.

2. DECLARA EL ACREDITADO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 2.1 El **ESTADO** es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, según lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Campeche, cuenta con personalidad jurídica de conformidad con lo previsto en los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal, así como 29 fracción I y 30 del Código Civil para el Estado de Campeche.
- 2.2 Los CC. **Fernando Ortega Bernés**, Gobernador Constitucional del **ESTADO** y **Tirso Agustín R. de la Gala Gómez**, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del **ESTADO**, cuentan capacidad legal y facultades

9

suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a su representado en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 117 fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción V-bis, 59, 71 fracción XV, inciso a) y XXXIV y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 9, 10, 16 fracción III, y 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3 párrafo I, 4 fracción II, 6, 9 fracciones II y V, 10 fracción II, 11 fracciones II, IV, VII y X, 19, 28, 35 y 36 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios y lo previsto en la **Autorización del Congreso** (término definido más adelante en este Contrato).

- 2.3 Los representantes del **ESTADO** acreditan la personalidad con la que comparecen (el Gobernador del ESTADO) con copia simple del Decreto Número **261**, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche del **02 de septiembre de 2009**, en el que se establece que se declara válida la elección de Gobernador del Estado de Campeche (el "Decreto de Validación de la Elección") y (el Secretario de Finanzas del Gobierno del ESTADO) con copia simple del nombramiento expedido por el Gobernador del **ESTADO** el **16 de septiembre de 2009** (el "Nombramiento"). Copia del **Decreto de Validación de la Elección** y del **Nombramiento** se acompañan al presente Contrato en calidad de **ANEXO 1**.
- 2.4 Mediante Decreto **No. 38**, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, el día **23 de enero de 2013**, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche, autorizó al **ESTADO**, para que por conducto del Poder Ejecutivo contrate uno o varios créditos hasta por la cantidad de **\$81'315,528.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** (la "Autorización del Congreso"). Copia de la **Autorización del Congreso** se acompaña a este Contrato como **ANEXO 2**.
- 2.5 En la misma **Autorización del Congreso** se autorizó al **ESTADO**, para que a través del Titular del Poder Ejecutivo afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que deriven del **CRÉDITO**, el derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO**, sin perjuicio de afectaciones anteriores y/o las Aportaciones del Fondo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, sin detrimento que para asegurar la fuente primaria de pago del **CRÉDITO**, se adquieran bonos cupón cero con **BANOBRAS**, con cargo a los apoyos que otorgue el Gobierno Federal, a favor del **ESTADO**, a través del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, para cubrir, de manera ordinaria, la suerte principal del **CRÉDITO**.
- 2.6 El **C. Tirso Agustín R. de la Gala Gómez**, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del **ESTADO**, con base (i) en las facultades que se

precisan en la Declaración 2.2 del presente Contrato, las cuales a la fecha de celebración del mismo no le han sido revocadas, modificadas, restringidas o limitadas en forma alguna, y (ii) en la **Autorización del Congreso**, solicitó a **BANOBRAS** que con el carácter de **ACREDITANTE** le otorgue el **CRÉDITO** al **ESTADO**, en calidad de **ACREDITADO**, hasta por la cantidad de **\$81'315,528.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, el cual destinará el **ACREDITADO** para financiar los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino.

- 2.7 Está de acuerdo en celebrar el presente Contrato con **BANOBRAS** y obligarse en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo y en afectar como fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del **CRÉDITO**, el **0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO)** mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones; sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, sin menoscabo que para asegurar la fuente primaria de pago del **CRÉDITO** se adquieran bonos cupón cero con **BANOBRAS**, para cubrir la suerte principal del mismo, con cargo a los apoyos que otorgue el Gobierno Federal al **ESTADO** a través del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas.
- 2.8 Mediante Oficio No. **SF/SSE/01/184/2012**, de fecha **11 de diciembre de 2012**, el **ACREDITADO**, a través del Secretario de Finanzas del Gobierno del **ESTADO**, manifestó al **ACREDITANTE** la intención de su representado de contratar un crédito con **BANOBRAS** por la cantidad de **\$81'315,528.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, en el ámbito de las acciones de financiamiento descritas en las **Reglas de Operación**, cuyos términos y condiciones fueron aceptados de conformidad por el **ACREDITADO**.
- 2.9 Mediante Oficio **DF/SADF/153000/142/2013**, de fecha **16 de abril de 2013**, **BANOBRAS** le notificó al **ACREDITADO (i)** que en la **Sexta Sesión Ordinaria de 2013**, del **Comité Técnico del Fideicomiso 2186**, celebrada el **02 de abril de 2013**, se autorizó la constitución de reservas para el **ESTADO** y otorgamiento de apoyos por parte del Gobierno Federal, recursos con los que se adquirirán en su momento, con cargo al patrimonio del **Fideicomiso 2186**, los bonos cupón cero a favor del **ESTADO**, para liquidar a su vencimiento ordinario el importe principal que se disponga del **CRÉDITO**, o bien, las obligaciones que deban cubrirse de acuerdo con lo pactado en el presente Contrato, y (ii) la procedencia para que el **ESTADO** contrate con **BANOBRAS** uno o varios créditos hasta por la cantidad de **\$88'242,412.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**.

- 2.10 Faculta y autoriza al **ACREDITANTE** para que lleve a cabo las gestiones que resulten necesarias ante el fiduciario del **Fideicomiso 2186**, con el propósito de que **BANOBRAS** adquiera o emita el o los bonos cupón cero con los apoyos que se autoricen a favor del **ESTADO** por parte del Gobierno Federal, con los cuales se liquidará, a su vencimiento ordinario, el monto principal del **CRÉDITO**, o bien, las obligaciones que deban cubrirse de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
- 2.11 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de la formalización del presente Contrato son de procedencia lícita, y provendrán (i) del **0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO)** mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, y/o (ii) de las partidas presupuestales que le correspondan al **ESTADO**, sin perjuicio de que (iii) para asegurar la fuente primaria de pago del **CRÉDITO**, el fiduciario del **Fideicomiso 2186** adquirirá bonos cupón cero con **BANOBRAS**, con cargo a los apoyos que otorgue el Gobierno Federal a favor del **ESTADO**, a través del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, para cubrir, de manera ordinaria, el monto de la suerte principal del **CRÉDITO**.
- 2.12 Cuenta y, en caso necesario, exhibirá en términos de lo que establece la legislación aplicable, los estudios de factibilidad técnica y financiera; así como, los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del **CRÉDITO**. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.
- 2.13 Bajo su más estricta responsabilidad, previamente a la celebración del presente Contrato ha obtenido las autorizaciones necesarias y ha cumplido con los requisitos normativos, legales y presupuestales para la obtención del **CRÉDITO**, por lo cual, ante el supuesto de que **BANOBRAS** o alguna autoridad competente solicite cualquier aclaración, el **ACREDITADO** deberá desahogarla y acreditar lo señalado en la presente declaración, con la presentación del soporte documental que para ello se le requiera.
- 2.14 En este acto el Gobernador del **ESTADO** faculta al Secretario de Finanzas del Gobierno del **ESTADO**, para que suscriba las **FICHAS** (según este término se define más adelante), en nombre y representación del **ESTADO**.
3. **DECLARAN BANOBRAS Y EL ACREDITADO (LAS "PARTES"), POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**
- 3.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento del **ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia

9 .

consultada previamente a la fecha de celebración de este Contrato y de que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas del **CRÉDITO**, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la mencionada sociedad de información crediticia, las cuales podrán afectar su historial crediticio.

- 3.2 Las **PARTES** están conformes en que cada una de las disposiciones de recursos que el **ACREDITADO** ejerza con cargo al **CRÉDITO**, se documente con la formalización de una ficha de admisión y compromiso, en lo sucesivo cada una de ellas (la "**FICHA**"), misma(s) que será(n) suscrita(s), en representación del **ACREDITADO**, por el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del **ESTADO**, en la(s) que las **PARTES** pactarán para cada porción que el **ACREDITADO** ejerza con cargo al **CRÉDITO**, entre otros aspectos (i) la tasa de interés aplicable a esa porción del **CRÉDITO**, en términos de lo que se establece en la Cláusula Séptima del presente Contrato; (ii) las características financieras que correspondan, y (iii) el plazo y la forma de amortización, en el entendido que cada **FICHA** se suscribirá en términos sustancialmente similares al formato que debidamente rubricado por las **PARTES** se agrega al presente Contrato en calidad de **ANEXO 3**, para formar parte integrante del mismo.
- 3.3 Previamente a la celebración del presente Contrato, las **PARTES** han obtenido todas y cada una de las autorizaciones y cumplido con los requisitos normativos para su formalización y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato; asimismo, las **PARTES** reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las Declaraciones anteriores; en consecuencia, las **PARTES** están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MONTO DEL CRÉDITO. **BANOBRAS** otorga al **ACREDITADO** un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de **\$81'315,528.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** (el "**CRÉDITO**").

El **CRÉDITO** incluye, específicamente, el importe para financiar los conceptos previstos en la Cláusula Segunda inmediata siguiente, hasta donde alcance, en el entendido que, cualquier concepto adicional que se genere a cargo del **ACREDITADO** con motivo de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, deberá cubrirlo el **ESTADO** con recursos ajenos al **CRÉDITO**.

SEGUNDA.- DESTINO DEL CRÉDITO. El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO**, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el

impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas que se encuentren dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, específicamente, solventar el costo de obras y/o acciones de reconstrucción de infraestructura estatal acordadas con el Poder Ejecutivo Federal, en el marco de lo dispuesto en la Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, en virtud de daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa en 2012.

En el supuesto que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, el **ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al mismo.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Para que el **ACREDITADO** pueda disponer del **CRÉDITO**, deberán cumplirse previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

1. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro Único Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del **ESTADO** y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
2. Que el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago (el "**FIDEICOMISO**") que haya celebrado el **ACREDITADO** para constituir el mecanismo de fuente de pago mediante el cual se prevea la afectación de al menos el **0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO)** mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones (FGP), de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, se encuentre formalizado a entera satisfacción de **BANOBRAS**.
3. Que el fiduciario del **FIDEICOMISO** emita y entregue a **BANOBRAS** la Constancia de Inscripción (según este término se defina en el **FIDEICOMISO**) que le otorgue a **BANOBRAS** la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar en el **FIDEICOMISO** (según este término se defina en el **FIDEICOMISO**), en relación con el porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones (FGP), que se asigne como fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del **CRÉDITO**.
4. Que el **ACREDITADO** haya girado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de sus áreas o unidades administrativas competentes, la instrucción irrevocable para que al menos el **0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO)** mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos

federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, se canalicen al **FIDEICOMISO**, o bien, que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** evidencia documental emitida por el fiduciario del **FIDEICOMISO**, en la que conste que un porcentaje mensual suficiente del derecho y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, se encuentra afectado al patrimonio del **FIDEICOMISO** y existe disponibilidad de recursos que provengan de las mismas, para asignarlos como fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del **CRÉDITO**.

5. Que el fiduciario del **Fideicomiso 2186** entregue a **BANOBRAS**, en términos de lo establecido en las **Reglas de Operación**, la notificación de registro contable del **CRÉDITO** en el **Fideicomiso 2186**.
6. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un documento que contenga el registro de la firma del Secretario de Finanzas del Gobierno del **ESTADO**, funcionario facultado para suscribir, en representación del **ACREDITADO**, la(s) **FICHA(S)** con la(s) que se documentará(n) los desembolsos que realizará **BANOBRAS** en relación con las disposiciones que ejerza el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**.
7. Que el **ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que existan a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **BANOBRAS**.
8. Que el reporte emitido por la(s) sociedad(es) de información crediticia nacional(es) respecto al historial crediticio del **ACREDITADO** se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del **CRÉDITO** y que los resultados que en él se contengan no impliquen la creación de provisiones preventivas adicionales.

En el supuesto que los resultados del reporte antes señalado, impliquen una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito al **ACREDITADO** las acciones que hayan de tomarse.

Las condiciones suspensivas que se precisan en los numerales 1 a 8 de la presente cláusula, deberán quedar cumplidas dentro de un plazo que no exceda de **60 (Sesenta)** días naturales contado a partir de la fecha en que las **PARTES** hayan firmado el presente Contrato. En el supuesto que no se cumplan las condiciones suspensivas dentro del plazo concedido para tal efecto, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y

cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito firmada por funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en representación del **ACREDITADO**, en el entendido que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, la(s) prórroga(s) que en su caso autorice.

Adicionalmente a lo dispuesto en los numerales 1 a 8 de la presente cláusula, como condición necesaria para que **BANOBRAS** pueda realizar cada desembolso de los recursos del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá observar lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Décima Cuarta, párrafo primero, del presente Contrato, relativas a Disposición y Comprobación de Recursos, respectivamente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS. Durante la vigencia del presente Contrato, el **ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

1. Mantener actualizadas, durante la vigencia del presente Contrato, al menos **2 (Dos)** calificaciones de calidad crediticia asignadas al **ACREDITADO** por al menos **2 (Dos)** agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
2. Incluir anualmente, en su Presupuesto de Egresos, la(s) partida(s) necesaria(s) para cubrir los pagos de intereses y los accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**. Para el caso de que el **ACREDITADO** considere o deba realizar pagos de capital con recursos distintos a los bonos cupón cero señalados en las Declaraciones **1.6, 2.5, 2.7, 2.9, 2.10 y 2.11** y en la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato, deberá efectuar la presupuestación correspondiente.
3. En el supuesto que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente Contrato, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al **CRÉDITO**, hasta su total terminación.
4. Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada al **CRÉDITO**, incluida la relacionada con su situación financiera.
5. Para el caso de que contrate obras y/o adquisiciones, cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas federales y locales aplicables.
6. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones necesarias, incluyendo la visita física a los proyectos financiados, a efecto de verificar que el **ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad, con las acciones asociadas al destino del **CRÉDITO**.
7. Obtener, renovar, modificar, mantener o cumplir con cualquier autorización gubernamental necesaria (i) para cumplir con las obligaciones que deriven de la celebración del presente Contrato y del **FIDEICOMISO**, y (ii) para constituir

y mantener la afectación del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, como fuente de pago de las obligaciones que deriven del **CRÉDITO**, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato y en el **FIDEICOMISO**, y evitar que cualquiera de las mencionadas autorizaciones sea revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada o desechada o deje de surtir efectos, o se inicie cualquier procedimiento para revocarla, terminarla, retirarla, suspenderla, modificarla o desecharla, en perjuicio del **CRÉDITO** y/o de la fuente de pago de las obligaciones que del mismo deriven y/o del **FIDEICOMISO**.

QUINTA.- FONDO DE RESERVA. El **ACREDITADO**, por conducto del fiduciario del **FIDEICOMISO**, deberá constituir, mantener y, en su caso, reconstituir un Fondo de Reserva (según dicho término se define en el **FIDEICOMISO**), el cual tendrá carácter de revolvente y deberá equivaler como mínimo, en todo momento, durante la vigencia del **CRÉDITO**, a cuando menos la cantidad que se requiera para cubrir **1 (Un)** mes de intereses ordinarios de acuerdo con el saldo insoluto del **CRÉDITO**. El Fondo de Reserva se utilizará en caso de que por cualquier causa los recursos derivados de la fuente de pago del **CRÉDITO** prevista en el párrafo segundo de la Cláusula Décima Sexta de este Contrato resulten, en determinado momento, insuficientes para realizar el pago que corresponda. El **ACREDITADO** deberá reintegrar al Fondo de Reserva cualquier cantidad que se hubiere utilizado del mismo, ya sea haciendo uso de los recursos a que se refiere el párrafo segundo de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato, o bien, aportando recursos adicionales si la primera opción resultara insuficiente o inviable.

El Fondo de Reserva deberá quedar constituido en un plazo máximo de **3 (Tres)** meses posteriores a la fecha en que el **ACREDITADO** ejerza la primera disposición del **CRÉDITO**, y su monto deberá ajustarse en un plazo máximo de **2 (Dos)** meses después de que el **ACREDITADO** ejerza cada disposición del **CRÉDITO**. Asimismo, el Fondo de Reserva deberá reconstituirse en un plazo máximo de **1 (Un)** mes posterior a que se realice cada disposición del mismo.

SEXTA.- DISPOSICIÓN. Una vez que el **ACREDITADO** haya cumplido con las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente Contrato, el **ACREDITADO** deberá ejercer la primera disposición del **CRÉDITO** en un plazo que no excederá de **30 (Treinta)** días naturales. En el supuesto de que el **ACREDITADO** no ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** dentro del periodo concedido para tal efecto, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en representación del **ACREDITADO**, en el entendido que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, la(s) prórroga(s) que en su caso conceda. Efectuada la primera disposición del

debidamente llenada y firmada por el Secretario de Finanzas del Gobierno del **ESTADO**, en representación del **ACREDITADO**, con al menos **5 (Cinco)** Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha del desembolso correspondiente, en la inteligencia que **(i)** el día en que **BANOBRAS** haya de realizar el desembolso de que se trate deberá ser un Día Hábil Bancario, y **(ii)** las solicitudes de disposición de recursos del **CRÉDITO** tendrán el carácter de irrevocables.

Una vez que **BANOBRAS** haya analizado la documentación proporcionada por el **ACREDITADO** para solicitar la disposición de que se trate con cargo al **CRÉDITO**, **BANOBRAS** realizará el(los) desembolso(s) que considere procedentes, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización del(los) funcionario(s) legalmente facultado(s) para tal efecto, en el entendido que cada disposición del **CRÉDITO** quedará documentada con la previa formalización de una **FICHA**, la cual se suscribirá en términos sustancialmente similares al formato que se agrega al presente Contrato en calidad de **ANEXO 3**.

En cada **FICHA** las **PARTES** pactarán para cada porción que el **ACREDITADO** disponga del **CRÉDITO**, entre otros aspectos **(i)** la tasa de interés aplicable a esa porción del **CRÉDITO**, en términos de lo que se establece en la Cláusula Séptima del presente Contrato; **(ii)** las características financieras correspondientes, y **(iii)** el plazo y forma de amortización, en la inteligencia que los recursos de cada una de las disposiciones que ejercerá el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**, le serán entregados mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la Cuenta Número **00192963914**, del **BANCO BBVA BANCOMER, S.A.**, Plaza **050 CAMPECHE**, Sucursal **7708**, o bien, mediante traspaso interbancario, con Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **012050001929639146**, a nombre de **GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

El **ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos de cada una de las disposiciones que ejerza con cargo al **CRÉDITO** la efectuará **BANOBRAS** a través de depósito o transferencia interbancaria en la cuenta mencionada en el párrafo inmediato anterior, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a su entera satisfacción, constituyendo en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a cargo del **ESTADO** y a favor de **BANOBRAS**; en tal virtud, el **ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.

Cualquier cambio que el **ACREDITADO** desee realizar a los datos relacionados con el número de cuenta o la clave bancaria estandarizada (**CLABE**) proporcionada a **BANOBRAS** para que éste realice la entrega y depósito de los recursos de cada una de las disposiciones que el **ACREDITADO** ejerza con cargo al **CRÉDITO**, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación del **ACREDITADO**, con al menos **5 (Cinco)** Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que pretenda ejercer la siguiente disposición, en la inteligencia que sin esta notificación, las entregas y depósitos de que se trate continuarán

9

realizándose en los términos previstos en la presente cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, el **ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.

SÉPTIMA.- INTERESES. El **ACREDITADO** se obliga a pagar mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza cada disposición del **CRÉDITO** y hasta la total liquidación de la misma, **INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS** considerando la tasa de interés que se pacte en la **FICHA** que al efecto formalicen **BANOBRAS** y el **ACREDITADO** para documentar cada disposición del **CRÉDITO**, la cual estará compuesta por una Tasa Base mas una sobretasa y será determinada por **BANOBRAS** con base en lo que se establece en lo sucesivo en la presente cláusula.

El **ACREDITADO** podrá optar por obtener la calificación de calidad crediticia específica del **CRÉDITO**, la cual deberá asignarse por al menos una agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para la determinación de la tasa de interés que quedará pactada en la **FICHA** de que se trate, a la Tasa Base se adicionarán como sobretasa los puntos porcentuales que correspondan al nivel de riesgo que represente el **CRÉDITO** o el **ACREDITADO** (según se explica a continuación), al momento en que éste ejerza la disposición de que se trate con cargo al **CRÉDITO**, en función de la calificación de calidad crediticia asignada por al menos una agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de acuerdo con la tabla contenida en la Cláusula Octava del presente Contrato, atendiendo a lo siguiente:

1. En función del nivel de riesgo que corresponda a la calificación de calidad crediticia que mantenga el **CRÉDITO** al momento en que el **ACREDITADO** ejerza la disposición de que se trate con cargo al **CRÉDITO**, de acuerdo con la tabla de equivalencias contenida en el **ANEXO 5** del presente Contrato, el cual, debidamente rubricado por las **PARTES**, forma parte integrante del mismo. Para el caso de que al momento en que el **ACREDITADO** haya de ejercer la disposición de que se trate, el **CRÉDITO** cuente con más de una calificación de calidad crediticia asignada(s) por agencia(s) calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se tomará como base la que represente el mayor nivel de riesgo, o
2. En caso de que el **CRÉDITO** no esté calificado al momento en que el **ACREDITADO** haya de ejercer la disposición de que se trate con cargo al **CRÉDITO**, para la determinación de la tasa de interés se tomará como base el nivel de riesgo que represente el **ACREDITADO** en función de las calificaciones de calidad crediticia asignadas por agencia(s) calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme al procedimiento que se establece en el **ANEXO 5** de este Contrato.

En la fecha de celebración del presente Contrato tendrían que adicionarse como sobretasa **0.75 (CERO PUNTO SETENTA Y CINCO) PUNTOS PORCENTUALES**

9

a la Tasa Base, de acuerdo con el nivel de riesgo que representa el **ACREDITADO** en virtud del procedimiento que se establece en el **ANEXO 5** del presente Contrato y las sobretasas previstas en la tabla contenida en la Cláusula Octava inmediata siguiente, en la inteligencia que la tasa de interés quedará expresada en puntos porcentuales y/o las fracciones fijas que como sobretasa se adicionen a la Tasa Base.

El **ACREDITADO** deberá solicitar, en términos del **ANEXO 4** del presente Contrato, con al menos **5 (Cinco)** Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que pretenda ejercer la disposición de que se trate con cargo al **CRÉDITO**, que **BANOBRAS** determine la tasa de interés, la cual se documentará en la **FICHA** que al efecto suscribirán las **PARTES**.

Para efectos de lo que se establece en la presente cláusula se entenderá por:

Tasa Base. El costo que genere a **BANOBRAS** la captación de los recursos en los mercados financieros, bajo la misma denominación, plazo, duración y características financieras de la correspondiente disposición del **CRÉDITO**, incluyendo las relativas a los contratos de permuta de flujos a los plazos asociados a la fuente de fondeo del **CRÉDITO**.

Periodo de Intereses. El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de la primera disposición del **CRÉDITO** comprenderá el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio, que será el día en que el **ACREDITADO** efectúe dicha disposición y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

Los subsecuentes periodos de intereses comprenderán el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio que será el día en que termine el periodo inmediato anterior y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto del **CRÉDITO**, ajustándose el periodo de intereses de las posteriores disposiciones a las fechas de vencimiento de la primera disposición.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

Día Hábil Bancario. Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

9

asignadas al **CRÉDITO** o al **ACREDITADO** por agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**CNBV**), en el entendido que el ajuste que corresponda se efectuará en la sobretasa de interés.

El **ACREDITADO** acepta que una vez que **BANOBRAS** haya realizado la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, el **ACREDITANTE** continúe con las acciones de revisar y, en su caso, ajustar la misma durante la vigencia del **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

Para que **BANOBRAS** lleve a cabo las acciones de revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, el **ACREDITADO** acepta y autoriza al **ACREDITANTE** para que utilice la información que publican las agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**CNBV**) en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de Internet:

www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.moodys.com.mx, www.hrratings.com, o aquellas que en el futuro las sustituyan o inicien operaciones con la previa autorización de la **CNBV**.

BANOBRAS realizará la revisión de la tasa de interés conforme al nivel de riesgo que represente el **CRÉDITO** o el **ACREDITADO** (i) considerando los datos de la tabla contenida en la presente cláusula, (ii) en razón de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) al **CRÉDITO** o al **ACREDITADO** por agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, y (iii) de acuerdo con lo siguiente:

1. En el supuesto que el **CRÉDITO** se encuentre calificado, la revisión de la tasa de interés se hará con base en el nivel de riesgo que corresponda a la calificación de calidad crediticia que mantenga el **CRÉDITO**, de acuerdo con la tabla de equivalencias contenida en el **ANEXO 5** del presente Contrato, en el entendido de que para el caso de que el **CRÉDITO** cuente con más de una calificación de calidad crediticia asignada por agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se tomará como base la calificación que represente el mayor nivel de riesgo.
2. En caso que el **CRÉDITO** no se encuentre calificado, la revisión de la tasa de interés se hará tomando como base el nivel de riesgo que represente el **ACREDITADO**, en función de las calificaciones de calidad crediticia asignadas por agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme al procedimiento que se establece en el **ANEXO 5** del presente Contrato.

En su caso, el ajuste de la tasa de interés se realizará adicionando a la Tasa Base, la sobretasa que resulte aplicable de acuerdo con los datos que se precisan en la tabla siguiente:

NIVEL DE RIESGO DEL	CALIFICACIÓN DE CALIDAD	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON AL	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON
---------------------	-------------------------	----------------------------------	-------------------------------

9

ACREDITADO O DEL CRÉDITO	CREDITICIA DEL ACREDITADO O DEL CRÉDITO O SU EQUIVALENTE	MENOS DOS CALIFICACIONES DEL ACREDITADO O AL MENOS UNA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO	UNA SOLA CALIFICACIÓN DEL ACREDITADO
1.	AAA	TASA BASE + 0.61 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 0.93 PUNTOS PORCENTUALES.
2.	AA+	TASA BASE + 0.63 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 0.95 PUNTOS PORCENTUALES.
3.	AA	TASA BASE + 0.66 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 0.98 PUNTOS PORCENTUALES.
4.	AA-	TASA BASE + 0.71 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.09 PUNTOS PORCENTUALES.
5.	A+	TASA BASE + 0.73 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.11 PUNTOS PORCENTUALES.
6.	A	TASA BASE + 0.75 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.24 PUNTOS PORCENTUALES.
7.	A-	TASA BASE + 0.82 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.31 PUNTOS PORCENTUALES.
8.	BBB+	TASA BASE + 0.95 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.59 PUNTOS PORCENTUALES.
9.	BBB	TASA BASE + 1.00 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.64 PUNTOS PORCENTUALES.
10.	BBB-	TASA BASE + 1.30 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 2.19 PUNTOS PORCENTUALES.
11.	BB+	TASA BASE + 1.35 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 2.24 PUNTOS PORCENTUALES.
12.	BB	TASA BASE + 1.94 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 3.80 PUNTOS PORCENTUALES.
13.	BB-	TASA BASE + 2.01 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 3.87 PUNTOS PORCENTUALES.

14.	B+	TASA BASE + 3.91 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 5.24 PUNTOS PORCENTUALES.
15.	B	TASA BASE + 4.03 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 5.36 PUNTOS PORCENTUALES.
16.	B-	TASA BASE + 4.10 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 5.43 PUNTOS PORCENTUALES.
17.	CCC	TASA BASE + 5.49 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 5.64 PUNTOS PORCENTUALES.
18.	CC	TASA BASE + 5.49 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 5.64 PUNTOS PORCENTUALES.
19.	C	TASA BASE + 5.75 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 5.75 PUNTOS PORCENTUALES.
20.	D	TASA BASE + 5.75 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 5.75 PUNTOS PORCENTUALES.
21.	E	TASA BASE + 5.75 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 5.75 PUNTOS PORCENTUALES.
22.	No Calificado	TASA BASE + 2.37 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 2.37 PUNTOS PORCENTUALES.

BANOBRAS dispondrá de un plazo de al menos **30 (Treinta)** días naturales, contado a partir de la fecha en que se registre alguna variación en la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) al **CRÉDITO** o al **ACREDITADO**, según corresponda, por una o más agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, para revisar y, en su caso, ajustar la tasa de interés, en el entendido que el ajuste que corresponda se reflejará en la sobretasa de interés.

En el supuesto de que el **CRÉDITO** no se encuentre calificado, el plazo para revisar y, en su caso, ajustar la tasa de interés, contará a partir de la fecha en que se registre alguna variación en la o las calificaciones de calidad crediticia asignada(s) al **ACREDITADO** por una o más agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**. La tasa que resulte del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo señalado en el párrafo precedente y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y, en su caso, se verifique algún ajuste.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la Cláusula Séptima del presente Contrato, relativa a Intereses.

9.

NOVENA.- PAGOS ANTICIPADOS DEL CRÉDITO Y COSTOS ASOCIADOS AL PREPAGO. En el supuesto que el **ACREDITADO** opte por pagar anticipadamente el saldo total de una o varias disposiciones ejercidas con cargo al **CRÉDITO**, documentadas mediante la formalización de cada una de las **FICHAS**, deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos al **CRÉDITO**, los siguientes conceptos, bajo los términos que se señalan a continuación:

- a) El monto que se determine para cubrir cualquier pérdida o costo, materializado o no, en el que incurra **BANOBRAS**, como consecuencia del desequilibrio al que daría lugar el pago anticipado del saldo de la o las disposiciones de que se trate, en el esquema original de la cobertura, más el impuesto al valor agregado que corresponda (el "Costo por Rompimiento de Fondeo"), y
- b) La diferencia entre el o los montos de las disposiciones ejercidas por el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO** que serán pagadas de manera anticipada y los valores de liquidación del o los bonos cupón cero asociados a las disposiciones que correspondan, en virtud de su liquidación anticipada.

Los montos derivados de los conceptos mencionados en los incisos a) y b) inmediatos anteriores, deberán ser cubiertos por el **ACREDITADO**, de manera previa a la liquidación anticipada de los bonos cupón cero asociados al **CRÉDITO**.

En el supuesto que el **ACREDITADO** pretenda liquidar en forma anticipada el saldo de una o varias disposiciones ejercidas con cargo al **CRÉDITO** deberá notificarlo a **BANOBRAS** con al menos **30 (Treinta)** días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la liquidación anticipada del o los bonos cupón cero asociados al **CRÉDITO**, la cual deberá corresponder a su vez con una fecha de pago de intereses, en la inteligencia que el **ACREDITADO** deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas de la celebración del presente Contrato.

Derivado de la notificación recibida, **BANOBRAS**: (a) informará al fiduciario del **Fideicomiso 2186** sobre la solicitud de liquidación anticipada presentada por el **ACREDITADO**, y (b) informará al **ACREDITADO** con al menos **5 (Cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo el pago anticipado, el valor de liquidación del(los) bono(s) cupón cero asociado(s) a la(s) disposición(es) que corresponda(n) del **CRÉDITO**, así como el importe que deberá cubrir a **BANOBRAS** para completar la amortización del total del monto principal que adeude, así como los costos y gastos resultantes del pago anticipado del **CRÉDITO** o de la disposición que del mismo pretenda liquidar.

El **ACREDITADO** deberá depositar a **BANOBRAS**, a más tardar **3 (Tres)** Días Hábiles Bancarios previos a la fecha de monetización anticipada del(los) bono(s) cupón cero asociados al **CRÉDITO**, la diferencia de recursos para amortizar la totalidad del saldo insoluto del mismo o de la disposición que de éste pretenda pagar el **ACREDITADO**, así como el importe que deberá cubrir por concepto de costos y gastos resultantes del pago anticipado del **CRÉDITO**.

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación del **CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Los costos y gastos generados y pactados en el presente Contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes; y
- 7) El pago de capital a su vencimiento.

Si hay remanente, el saldo se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. En caso de que el **ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae con la celebración de este Contrato, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento del **CRÉDITO** y exigir de inmediato al **ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses normales, moratorios y demás accesorios financieros, incluido el **Costo por Rompimiento de Fondo**; en este supuesto, **BANOBRAS** notificará por escrito al **ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente Contrato y del **CRÉDITO**, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (Quince)** días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la notificación referida en el párrafo inmediato anterior, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir cualquier obligación incumplida. Si concluido este plazo no es resarcida la causa de vencimiento anticipado de que se trate o el **ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del **CRÉDITO** surtirá efectos y **BANOBRAS** podrá solicitar (i) al fiduciario del **Fideicomiso 2186** la inmediata monetización anticipada del(los) bono(s) cupón cero asociados al **CRÉDITO**, y (ii) al **ACREDITADO** el pago total de cualquier diferencia de capital, así como los intereses ordinarios y moratorios y demás accesorios financieros, en términos de lo que se estipula en el presente Contrato, incluidos los conceptos que resulten de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Novena de este Contrato.

En este supuesto, el fiduciario del **Fideicomiso 2186** procederá a entregar a **BANOBRAS** los recursos provenientes de la liquidación del(los) bono(s) cupón cero que se vencerá(n) de manera anticipada, para que los recursos se apliquen a cubrir, hasta donde alcance, el importe principal del **CRÉDITO**.

La diferencia entre el saldo insoluto del **CRÉDITO** y el monto de recursos que se obtengan por la monetización anticipada del(los) bono(s) cupón cero, así como los

9.

costos y gastos resultantes de la liquidación anticipada, en particular los **Costos por Rompimiento de Fondeo** y los intereses ordinarios, moratorios y demás accesorios financieros pactados en el presente Contrato, estarán a cargo del **ACREDITADO** hasta su total liquidación.

En el supuesto de que **BANOBRAS** opte por no vencer anticipadamente el **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS**, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que se declare el incumplimiento en términos del segundo párrafo de la presente cláusula, una pena convencional que se verá reflejada en la sobretasa de interés durante el tiempo que permanezca sin cura el incumplimiento de referencia, a razón de **130 (CIENTO TREINTA) puntos base adicionales** a la sobretasa que equivalen a **1.30 (UNO PUNTO TREINTA) PUNTOS PORCENTUALES** adicionales a la sobretasa. La pena convencional antes señalada dejará de ser aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que haya sido resarcida la obligación incumplida, a satisfacción de **BANOBRAS**.

DÉCIMA CUARTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Para comprobar la utilización de los recursos destinados a solventar el costo de obras y/o acciones de reconstrucción de infraestructura estatal acordadas con el Poder Ejecutivo Federal, en el marco de lo dispuesto en la Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, en virtud de daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa en 2012, el ACREDITADO deberá presentar a BANOBRAS la solicitud de disposición de recursos de que se trate acompañada de: (i) copia de las facturas asociadas a anticipos o estimaciones de avance físico y financiero de las acciones que serán financiadas con recursos del **CRÉDITO**, que amparen el monto de los recursos solicitados, y (ii) oficio signado por el titular del órgano interno de control del **ACREDITADO** o funcionario legalmente facultado para tal efecto, mediante el cual certifique que las obras y/o acciones que serán financiadas con recursos del **CRÉDITO** (a) fueron acordadas con el Poder Ejecutivo Federal en términos de lo establecido en el artículo Décimo Quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y (b) que fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. **BANOBRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del **CRÉDITO** y el plazo en que el **ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y denunciar el presente Contrato, en atención de lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida al **ACREDITADO** mediante escrito que le envíe dentro del plazo de **5 (Cinco) días naturales** previos a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

DÉCIMA SEXTA.- FUENTE DE PAGO. Como fuente de pago primaria para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ordinarias que deriven de la celebración del presente Contrato y la suscripción de la(s) **FICHA(S)**, asociadas al importe principal del **CRÉDITO**, se tendrán los recursos provenientes de la

liquidación de los bonos cupón cero que adquirirá el fiduciario del **Fideicomiso 2186** a favor del **ACREDITADO**, con recursos aportados por el Gobierno Federal al patrimonio del mismo. En el eventual caso de pago o vencimiento anticipado del **CRÉDITO**, la diferencia entre el saldo insoluto del mismo y el monto de recursos que se obtengan por la monetización anticipada de los bonos cupón cero, será cubierta por el **ACREDITADO** con cargo a los recursos provenientes de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones y/o de sus partidas presupuestales, conforme a lo que se establece a continuación.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo inmediato anterior, el **ACREDITADO** afectará en el **FIDEICOMISO**, como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del **CRÉDITO**, el **0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO)** mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y lo que se establece en el presente Contrato, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, compromiso y obligación que deberán inscribirse en el Registro Único Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del **ESTADO** y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, en el entendido que **BANOBRAS** tendrá en el **FIDEICOMISO** el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar (según este término se defina en el **FIDEICOMISO**), respecto del porcentaje mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, que se asigne como fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del **CRÉDITO**.

Para el caso de que el porcentaje mensual del derecho y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, afectado como fuente de pago del **CRÉDITO** y referido en el párrafo inmediato anterior, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, por cualquier situación llegara a ser insuficiente para cumplir con las obligaciones que deriven del **CRÉDITO** o la Tesorería de la Federación dejara de proveer al **ESTADO** las participaciones, o por cualquier causa éstas no pudiesen ser empleadas como fuente de pago del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** hará frente al cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización del presente Contrato, con cargo a recursos que le correspondan de su hacienda pública.

El pago de las obligaciones contraídas por el **ACREDITADO** con **BANOBRAS** con la celebración del presente Contrato y que deban ser pagadas a través del

9.

fiduciario del **FIDEICOMISO**, se efectuarán de conformidad con el procedimiento de pago que en el mismo se establece. El **ACREDITADO** se obliga a mantener vigente el **FIDEICOMISO** y la afectación del porcentaje mensual del derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, que servirá como fuente de pago del **CRÉDITO**, hasta que el **ACREDITADO** haya cubierto a **BANOBRAS** la totalidad de las obligaciones contraídas con la formalización del presente Contrato y cuente con la aprobación previa y por escrito otorgada por **BANOBRAS** a través de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúen en su representación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente Contrato, durante la vigencia del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

- a) Su posición financiera;
- b) Cualquier información que se encuentre relacionada con el **CRÉDITO**.

En todo caso, el **ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (Cinco) Días Hábiles Bancarios** siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **ACREDITADO** se obliga a realizar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** con la celebración del presente Contrato, directamente y/o a través del fiduciario del **FIDEICOMISO** y/o a través del fiduciario del Fideicomiso 2186, según corresponda, el día en que deba realizarse cada pago del **CRÉDITO**, antes de las **14:00 (Catorce) horas** (horario del centro de México) y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta Número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o SPEI desde cualquier otro banco con la Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o bien, a través del portal de **BANOBRAS**, bajo los términos y condiciones previstos en el contrato de prestación de servicios de banca electrónica para el uso del portal de **BANOBRAS** que al efecto el **ACREDITANTE** celebre o haya celebrado con el **ACREDITADO**.

El **ACREDITADO** se obliga a efectuar los pagos asociados al cumplimiento de las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, antes de las **14:00 (Catorce) horas** (horario del centro de México), en la inteligencia que deberá utilizar la referencia alfanumérica que identifique al **CRÉDITO**, la cual se incluirá en la Solicitud de Pago (según dicho término se define en el **FIDEICOMISO**) y, adicionalmente, se proporcionará al **ACREDITADO** impresa en

efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

VIGÉSIMA.- ESTADOS DE CUENTA. Durante la vigencia del presente Contrato **BANOBRAS** (i) pondrá a disposición del **ACREDITADO** los estados de cuenta del **CRÉDITO** en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales y (ii) le informará a través de las direcciones de correo electrónico previstas en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (Diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por el (los) funcionario(s) facultado(s) que actúe(n) en representación del **ACREDITADO**, con al menos **10 (Diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en las últimas direcciones que hubiera proporcionado el **ACREDITADO** a **BANOBRAS**.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (Quince)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para (i) consultar por medios electrónicos el estado de cuenta de que se trate y (ii) formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en la inteligencia que los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que dispone la legislación aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. Las **PARTES** acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la celebración del presente Contrato por una sociedad de información crediticia, según lo señalado en la declaración **3.1** de este Contrato, la cual obra en la base de datos de dicha sociedad de información crediticia, podrá ser ventilada, si así lo desea el **ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste al **ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere procedentes.

VIGESIMA SEGUNDA.- ANEXOS. Formarán parte integrante del presente instrumento los documentos que se acompañan en calidad de **ANEXOS "1", "2", "3", "4" y "5"**, los cuales se encuentran debidamente rubricados por las **PARTES** y se describen a continuación:

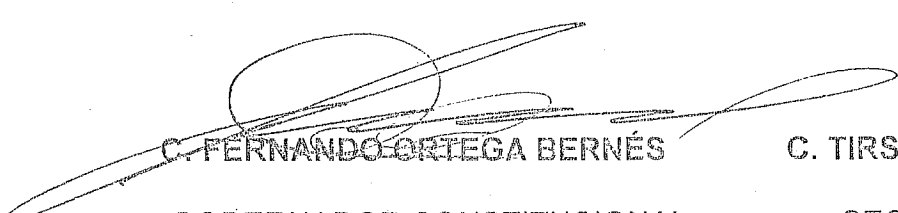
ANEXO 1. Copia simple (i) del **Decreto de Validación de la Elección** (Decreto Número **261**, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche del **02 de septiembre de 2009**, en el que

4 (Cuatro) ejemplares originales, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el 08 de mayo de 2013.

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

LIC. OSKAR MEJÍA MENDIZÁBAL
DELEGADO ESTATAL EN CAMPECHE

EL ACREDITADO
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL
PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:


C. FERNANDO ORTEGA BERNÉS

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE


C. TIRSO AGUSTÍN R. DE LA GALA
GÓMEZ

SECRETARIO DE FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CAMPECHE

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 8 DE MAYO DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$81'315,528.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).


[Resto de la página sin texto]

ANEXO 1 DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 08 DE MAYO DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$81'315,528.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**COPIA DEL DECRETO DE VALIDACIÓN DE LA ELECCIÓN
Y DEL NOMBRAMIENTO**

DECRETO DE VALIDACIÓN DE LA ELECCIÓN (DECRETO NÚMERO 261, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE SE DECLARA VÁLIDA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE).

NOMBRAMIENTO (NOMBRAMIENTO EXPEDIDO AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009).

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARÍA DE FINANZAS	
El presente documento, que ampara la contratación de deuda, quedó inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Financiamiento, de conformidad por los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios y del Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.	
No. de inscripción: 033/2013	
Monto:	\$81'315,528.00
Plazo:	240 meses
Fuente de pago: Bonos cupón cero (fuente primaria) y los flujos de recursos derivados de los ingresos federales del acreditado del Fondo General de Participaciones.	
Destino del Crédito: El acreditado se obliga a destinar el crédito precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas específicamente para solventar obras y/o acciones de reconstrucción de infraestructura estatal acordadas con el ejecutivo federal, en el marco de lo dispuesto en la Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, en virtud de daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa en 2012.	
Campeche, Camp., a 10 de mayo de 2013	
 C. P. Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez Secretario de Finanzas	



ANEXO 2 DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 08 DE MAYO DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$81'315,528:00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO

DECRETO NO. 38, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 23 DE ENERO 2013.

d

9

ANEXO 3 DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 8 DE MAYO DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$81'315,528.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

FORMATO DE FICHA QUE UTILIZARÁN LAS PARTES PARA DOCUMENTAR CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES QUE EJERCERÁ EL ACREDITADO CON CARGO AL CRÉDITO.

FICHA DE ADMISIÓN Y COMPROMISO

Ficha de Admisión y Compromiso mediante la cual se documenta la _____ disposición del crédito simple otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Acreditante ("**BANOBRAS**"), al Estado Libre y Soberano de Campeche, en su carácter de Acreditado (el "**ACREDITADO**"), hasta por la cantidad de de \$81'315,528.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) (el "**CRÉDITO**"), formalizado mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el ___ de mayo de 2013 (el "**CONTRATO**").

En aplicación de lo pactado en el **CONTRATO**, las **PARTES** convienen lo siguiente:

De una PARTE:

BANOBRAS, con domicilio en Av. Ruíz Cortines número 112, Edificio Torre Cristal, Torre B, 4° Piso, Colonia Campeche Nuevo, Código Postal 24040, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, representado en este acto por el Lic. Oskar Mejía Mendizábal, Delegado de **BANOBRAS** en el Estado de Campeche.

Por la otra PARTE:

El **ACREDITADO**, con domicilio en Calle 8 entre 61 y Circuito Baluartes S/N, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, representado en este acto por el C. Tirso Agustín R. de la Gala Gómez, Secretario de Finanzas del Gobierno del **ESTADO**.

Las relaciones y obligaciones entre las **PARTES** están establecidas conforme a lo pactado por éstas en el **CONTRATO** y se complementan con las disposiciones especiales objeto de la presente **FICHA**.

9.

(Cuatro) ejemplares, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el
 ___ de _____ de 201__.

ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

LIC. OSKAR MEJÍA MENDIZÁBAL
DELEGADO ESTATAL DE BANOBRAS EN CAMPECHE

EL ACREDITADO
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL PODER
EJECUTIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:

C. TIRSO AGUSTÍN R. DE LA GALA GÓMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN A LA FICHA DE ADMISIÓN Y COMPROMISO QUE AMPARA LA _____ DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ MILLONES _____ PESOS _____ /100 M.N.), DERIVADA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL _____ DE MAYO DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$81'315,528.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

[Resto de la página sin texto]

9

ANEXO 4 DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 8 DE MAYO DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$81'315,528.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

FORMATO DE SOLICITUD DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS DEL CRÉDITO.

[* _____], [* _____], a [* ___] de [* ___] de [* ___].

Oficio No. _____.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Presente.

Atención: [* _____].

Me refiero al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el ___ de mayo de 2013 (el "CONTRATO"), entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Acreditante ("BANOBRAS") y el Estado de Campeche, en su carácter de Acreditado (el "ACREDITADO"), para formalizar un crédito simple otorgado por BANOBRAS al Estado de Campeche, hasta por la cantidad de \$81'315,528.00 (Ochenta y un millones trescientos quince mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) (el "CRÉDITO"), en el marco del Programa de Financiamiento para la Reconstrucción de Entidades Federativas.

Por este medio y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del CONTRATO, se solicita, de manera irrevocable, que con cargo al CRÉDITO, BANOBRAS realice un desembolso de recursos por la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS _____/100 M.N.), siempre y cuando la tasa fija nominal (Tasa Base + sobretasa) aplicable en la fecha del desembolso, se ubique como máximo en un nivel de [* _____]% (_____ POR CIENTO).

La cantidad de \$ _____ (_____ PESOS _____/100 M.N.), se destinará precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas que se encuentren dentro de los campos de atención de BANOBRAS, específicamente, solventar el costo de obras y/o acciones de reconstrucción de infraestructura estatal acordadas con el Poder Ejecutivo Federal, en el marco de lo dispuesto en

9

la Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, en virtud de daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa en 2012.

En virtud de lo anterior, se solicita que la entrega de los recursos de la presente disposición que el **Estado de Campeche**, con el carácter de **Acreditado**, ejercerá con cargo al **CRÉDITO**, se realice mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la Cuenta Número **00192963914**, del **BANCO BBVA BANCOMER, S.A.**, Plaza **050 CAMPECHE**, Sucursal **7708**, o bien, mediante traspaso interbancario, con Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **012050001929639146**, a nombre de **GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

Asimismo, a través del presente documento se faculta a **BANOBRAS**, en términos de lo establecido en las **Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas**, para que lleve a cabo todas las gestiones que resulten necesarias ante el fiduciario del **Fideicomiso 2186**, para que adquiera el bono cupón cero para liquidar, a su vencimiento ordinario, el importe principal de la disposición de recursos que con cargo al **CRÉDITO** realizará el Estado de Campeche, en su carácter de **ACREDITADO**, de conformidad con la presente solicitud, o bien, las obligaciones que deban cubrirse de acuerdo con lo pactado en el **CONTRATO**.

EL ACREDITADO
EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL PODER
EJECUTIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:

C. TIRSO AGUSTÍN R. DE LA GALA GÓMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

LAS FIRMA ANTERIOR CORRESPONDE A LA SOLICITUD DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS DEL CRÉDITO, POR LA CANTIDAD DE \$ _____, _____ (_____ MILLONES _____ PESOS _____/100 M.N.), CON BASE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL _____ DE MAYO DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$81'315,528.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

[Resto de la página sin texto]

9 .

ANEXO 5 DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 8 DE MAYO DE 2013, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE OTORGADO POR BANOBRAS AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$81'315,528.00 (OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

TABLA DE EQUIVALENCIAS Y PROCEDIMIENTO CONFORME AL CUAL SE REALIZARÁ LA REVISIÓN Y, EN SU CASO, AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS, EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO.

Definiciones.

Para efectos del presente anexo, se entenderá por:

ACREDITADO: Estado de Campeche.

BANOBRAS: El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

CRÉDITO: El Crédito documentado en el Contrato del cual es parte el presente anexo.

a) Puntos de Riesgo y Calificaciones de Calidad Crediticia.

En la tabla de equivalencias que se presenta a continuación se exponen los Puntos de Riesgo y las calificaciones que utilizan las Instituciones Calificadoras de Valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para determinar la calidad crediticia de las personas, datos con base en los cuales será determinado el Nivel de Riesgo del **ACREDITADO**, en función de los Puntos de Riesgo en que se ubique(n) la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) por una o más Instituciones Calificadoras de Valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TABLA DE EQUIVALENCIAS

PUNTOS DE RIESGO	CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA			
	S&P	Fitch	Moody's	HR Ratings
1	MxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+
3	MxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-

5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+
6	MxA	A(mex)	A2.mx	HR A
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+
9	MxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+
12	MxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+
15	MxB	B(mex)	B2.mx	HR B
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-
17	MxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+
18	MxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C
19	MxC	C(mex)	C.mx	HR C-
20	MxD	D(mex)		HR D
21		E(mex)		
22	No Calificado			

b) Procedimiento para determinar el Nivel de Riesgo del ACREDITADO.

El Nivel de Riesgo del **ACREDITADO** se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. En el supuesto de que el **ACREDITADO** cuente con más de **2 (Dos)** calificaciones de calidad crediticia, se seleccionarán las **2 (Dos)** calificaciones de calidad crediticia que representen los mayores Puntos de Riesgo de conformidad con lo establecido en la tabla de equivalencias que se presenta en el inciso a) del presente anexo y, con base en ellas, se determinará el Nivel de Riesgo del **ACREDITADO** aplicando lo establecido en el numeral 2 (con sus incisos) inmediato siguiente.
2. En el supuesto de que el **ACREDITADO** cuente con **2 (Dos)** calificaciones de calidad crediticia, el Nivel de Riesgo se determinará conforme a lo siguiente:
 - 2.1 Si la diferencia absoluta entre los Puntos de Riesgo asociados a las calificaciones del **ACREDITADO** resulta *menor de o igual a 3 (Tres)*, el Nivel de Riesgo será la parte entera del cociente, en el entendido que se prescinde de la parte fraccionaria, calculado como sigue:

$$\left(\frac{P_1 + P_2 + 1}{2} \right)$$

Donde:

9

P_1 representa a los Puntos de Riesgo que le corresponden a la calificación de calidad crediticia del **ACREDITADO**, asignada por la primera Institución Calificadora de Valores.

P_2 representa a los Puntos de Riesgo que le corresponden a la calificación de calidad crediticia del **ACREDITADO**, asignada por la segunda Institución Calificadora de Valores.

- 2.2 En el supuesto de que la diferencia absoluta entre los Puntos de Riesgo que les corresponden a las calificaciones de calidad crediticia del **ACREDITADO** sea mayor a **3 (Tres)**, el Nivel de Riesgo será igual a los Puntos de Riesgo que le corresponden a la calificación de calidad crediticia que represente el mayor Nivel de Riesgo.
3. Cuando el **ACREDITADO** cuente con **1 (Una)** sola calificación de calidad crediticia, el Nivel del Riesgo se determinará como sigue:
- 3.1 Si los Puntos de Riesgo que le corresponden a la calificación de calidad crediticia del **ACREDITADO** se ubica entre **1 (Uno)** y **7 (Siete)** inclusive, el Nivel de Riesgo será el resultado de sumar **3 (Tres)** a los Puntos de Riesgo asociados a la calificación de que se trate.
- 3.2 Si los Puntos de Riesgo que le corresponden a la calificación de calidad crediticia del **ACREDITADO** se ubican entre **8 (Ocho)** y **10 (Diez)** inclusive, el Nivel de Riesgo será **11 (Once)**.
- 3.3 Si los Puntos de Riesgo que le corresponden a la calificación de calidad crediticia del **ACREDITADO** se ubican entre **11 (Once)** y **21 (Veintiuno)** inclusive, el Nivel de Riesgo será igual a los Puntos de Riesgo asociados a la calificación de que se trate.
4. Cuando el **ACREDITADO** no cuente con calificación de calidad crediticia alguna, su Nivel de Riesgo será **22 (veintidós)**, es decir, el Nivel de Riesgo que corresponde a "No Calificado".

[Resto de la página sin texto]